

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR OBARGÜEN PAZ

Auto De Trámite No. 0.867

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **08 de julio de 2021 a las 9:30 de la mañana** para llevar a cabo la audiencia regulada en el art. 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem. Se informa a las partes de la obligatoriedad de su presencia para absolver el interrogatorio de parte, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

SEGUNDO: Se les comunica a las partes e intervinientes que, el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, el enlace será enviado a los correos electrónicos que reposan en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la fecha fijada. En el evento de practicarse testimonios, esta información deberá ser puesta a su conocimiento, allegando de igual modo con antelación el correo electrónico de cada uno en el evento de no reposar en el expediente. DE IGUAL MODO, SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR, A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

TERCERO: Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I) DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrojados con la demanda.
- **OFICIO:** El despacho niega la práctica de esta prueba al tenor de lo previsto en el artículo 78 en concordancia con el artículo 173 del Código

General del Proceso, toda vez que los documentos requeridos debían ser solicitados por la parte interesada mediante derecho de petición.

- PRUEBA PERICIAL: Niéguese la designación de perito, por cuanto, el fin perseguido por el memorialista debía ser allegado con la demanda, o en su defecto solicitar al juez ampliación del termino para poder ser allegada, conforme las voces del artículo 227 y ss del CGP.

II) DEMANDADOS

1.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A._

- DOCUMENTALES: En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar y hacer comparecer a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que será formular por el señor apoderado de la mentada compañía de seguros de forma oral en la audiencia a que se contrae el artículo 372 del CGP.

2.- INGRID VANESSA BALCAZAR, LUZ DARY PAREJA CALI.

- DOCUMENTALES: En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda y contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 099 DE HOY 21/06/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR OBARGÜEN PAZ
Secretaria.

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96adc351a86224111c73fa383ad51524d87db9d7ed3d28b02ed8f24859a2aaa5
Documento generado en 18/06/2021 10:51:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>